



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Técnica que celebran de una parte del **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Tambo Belén N° 232 - Lima, debidamente representada por su Presidente Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, al que en adelante se le denominará **EL IPD**, y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**, con RUC N° 20131377062, con domicilio legal en Av. General Vivanco N° 859 Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Rafael Gastón Tadeo Milagros Santos Normand, identificado con DNI N° 08274605, al que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- MARCO LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Código Civil.
- 1.3 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias, Ley N° 28036.
- 1.4 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.
- 1.5 Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.
- 1.6 Reglamento de Organización y Funciones de La Municipalidad de Pueblo Libre.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

2.1 **EL IPD** como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa, e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.

2.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano público de autonomía política, económica y administrativa, que se cimienta en la visión de un Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado a fin de lograr el desarrollo sostenible del país.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

3.1 El objeto del presente convenio es establecer mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración, en la que se pueda aunar esfuerzos entre el **IPD** y la **MUNICIPALIDAD**, a fin de fomentar, promover y difundir de forma permanente la masificación de las distintas disciplinas deportivas y recreativas, como factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral de la persona, medios por el cual le permita alcanzar su bienestar; así como, fomentar la práctica de competencia al más alto nivel por ello se busca una adecuada representación del deporte peruano a niveles internacionales y sean la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país.

3.2 El presente CONVENIO, regula de manera general las relaciones entre las partes, por lo que queda establecido que con posterioridad a la fecha de suscripción del presente documento, las partes podrán establecer futuros acuerdos, que les permitan alcanzar el objetivo trazado en el párrafo anterior a través de convenios específicos que regulan los diversos términos del convenio. Los mismos que serán suscritos por ambas instituciones en caso de que existiera alguna controversia o

discrepancia durante su vigencia. Asimismo se precisa que primará el convenio específico por encima del convenio principal.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (02) años, el mismo que será prorrogable de manera automática, salvo que exista pacto en contrario de alguna de las partes de no querer continuar con el Convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL IPD se compromete a:

5.1 **EL IPD** pondrá a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, de manera gratuita, los lineamientos técnicos así como la asesoría técnica deportiva necesaria para el desarrollo de las actividades físico-deportivas y recreativas.

5.2 **EL IPD** pondrá a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, de manera gratuita, la infraestructura que en su ámbito jurisdiccional más cercano esté a su cargo para la realización de las actividades físico-deportivas y recreativas programadas.

5.3 Organizar la capacitación dirigida al personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**.

5.4 Difundir a través de la página Web y equipo de comunicaciones, las actividades físico-deportivas y recreativas ejecutadas por **LA MUNICIPALIDAD**.

5.5 Prestar cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físico-deportivas y recreativas programadas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

5.6 Ejecutar los programas de las actividades físico, deportivo y recreativo de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por **EL IPD**, luego de la capacitación respectiva.

5.7 Compartir información relevante de los procesos y resultados sobre las acciones municipales materia del presente convenio.

5.8 Se compromete a difundir a través de su página WEB y equipo de comunicaciones las actividades físico-deportivas y recreativas ejecutadas en coordinación con **EL IPD**.

5.9 Prestar cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físico-deportivas y recreativas programadas.

CLÁUSULA SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente convenio en cualquier momento, mediante una comunicación escrita con no menos de (30) días calendario de antelación a la fecha de resolución del convenio. La resolución del mencionado documento no liberará a las partes de los compromisos asumidos previamente ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

El convenio se resolverá por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.

- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- d) Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalarán como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la introducción de este convenio, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación, notificación, citación o aviso. En caso que ambas partes varíen en el domicilio deberán hacerlo vía notarial, con una anticipación no menor de siete (07) días calendario.

Estando de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Técnica, lo suscriben en tres ejemplares de idéntico tenor e igual valor en la ciudad de Lima, el día

27 SEP 2012



Francisco Boza Dibós
Presidente
Instituto Peruano del Deporte

Rafael Gastón Tadeo Milagros Santos Normand
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pueblo Libre

